



GOBIERNO DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION NACIONAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NÚMERO DN-INP 627-2018

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Instituto Nacional Penitenciario, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

VISTA:

La Resolución DN-INP-6644-2017, de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), así como el Dictamen, emitido por la Unidad de Servicios Legales, referente a la solicitud remitida por la Gerencia Administrativa según **Oficio No.247/INP/GA/20178 de fecha 11 de abril del año 2018**, en donde solicita la corrección de la resolución Administrativa antes mencionada y que se refiere a la ampliación de prórroga de la Contratación de Arrendamiento del Edificio donde actualmente está funcionando las oficinas Administrativas del Instituto Nacional Penitenciario en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para la ampliación de plazo de **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO**, para el año dos mil dieciocho (2018), en virtud que el Contrato anterior tiene fecha de vencimiento 31 de diciembre del año 2017.

Al Respecto la Dirección Nacional Del Instituto Nacional Penitenciario, emite Resolución en base a los hechos y consideraciones Legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y con Autoridad en todo el Territorio Nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (2): Que el personal que labora en el Instituto Nacional Penitenciario, tanto en el área operativa como administrativa, tiene características individuales, de los empleados y funcionarios o circunstancias, del cargo o función que desempeñan: antigüedad,

título, riesgo, jefatura, etc., desde el Director (a) Nacional, hasta el último empleado en sus diferentes categorías.

CONSIDERANDO(3): Que el Contrato de Arrendamiento de prestación de servicio sobre el bien Inmueble, el cual está denominado como Edificio, ubicado en la Colonia San Carlos, Ave. San Carlos, Calle República del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C Honduras Edificio antiguo local de la DEL, Tel 2232-5448, Correo Electrónico: cetspn@hotmail.com., para el funcionamiento Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, estipula en sus cláusulas como se regirán las partes contratantes las cuales podrán prorrogarse por la voluntad de las partes por el tiempo que estimen convenientes mediante la suscripción de un nuevo contrato siempre que no haya problema de ninguna naturaleza para las partes contratantes.

CONSIDERANDO(4): Que el Artículo No. 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), en donde literalmente contempla “El monto de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su renta anual, Se exceptúan de la obligación de someter a la licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prorroga de los contratos suscritos por anualidades. Dicha prorroga se autorizará previo Dictamen que contenga la opinión legal, técnica y financiera emitido por la institución y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas.

CONSIDERANDO (5): Que a la Dirección Nacional, le corresponde entre otras atribuciones, las conferidas por la Ley, tal como lo establece el Artículo 16 numeral 1), “Ejercer la administración general del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos”.

CONSIDERANDO (6): Que en aplicación del Artículo 16 numeral 15) reformado de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, que a la letra dice “Son funciones del Director Nacional: ... 16) suscribir contratos de conformidad con las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado”.

POR TANTO: ESTA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS y fundamentada en los Artículos: 1, 87, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo referente a los Órganos Desconcentrados; Artículo 16 numerales 1), 4) y 14) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y Artículos 17 numerales 7) y 10); y 21 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; Artículo 77 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, correspondiente al año 2018 y Artículos 1, 14, 32, 33, 46 y 47 de la Ley de Contratación de Estado; y Artículos 53, 99, 106 y 125 de Reglamento de la Ley de Contratación de Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Subsanar La Resolución DN-INP-6644-2017, de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), en aplicación al artículo No. 77 de las de Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), en donde literalmente establece: que “El monto de un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles se calculará por el total de su Renta Anual, Se exceptúan de la obligación de someter a la licitación pública, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades. Dicha prórroga se autorizará previo Dictamen que contenga la opinión legal, técnica y financiera emitido por la institución y se formalizará mediante

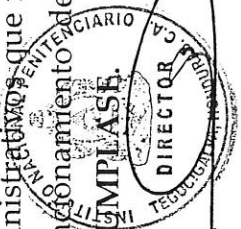
Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas.

SEGUNDO:

la Prorroga de la Adenda del Contrato de Arrendamiento del Edificio Molina ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en donde funcionan las Oficinas Administrativas del Instituto Nacional Penitenciario, debe ser por un término de un (01) año del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018),

TERCER:

INSTRUIR a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, que viabilice y supervise de conformidad a Ley de Contratación del Estado, el cumplimiento de dicha contratación y así cumplir con los procedimientos administrativos que manda la Ley en donde ordena y señala el funcionamiento del mismo conforme a derecho. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc: Gerencia Administrativa del INP
Cc: Unidad de Transparencia I.N.P
*archivo